MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº.6

MODIFICACION Nº 001 AL CONTRATO 65-7-20098-24

QUE TRATA DE LA ADICIÓN AL VALOR Y PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 65-7-20098-24, SUSCRITO ENTRE POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 Y LA FUNDACION INSTITUTO NEUROLOGICO E COLOMBIA IVAN JIMENEZ RAMIREZ QUE TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICO DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEUROLOGÍA EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, CONSULTA PRIORITARIA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN BÁSICA O CUIDADOS ESPECIALES, PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6.

Entre los suscritos a saber, Mayor **WILMER HERNANDO MARTINEZ CORREDOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.244.332 expedida en Moniquirá – Boyacá, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la orden interna 109 de fecha 13/08/2024, facultada por la Resolución 0579 de 28/02/2024 por la cual se delega en los Jefes de las Regionales de Aseguramiento en Salud la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de **LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.6** con NIT 811.032.059-3 y quien en adelante se denominará CONTRATANTE de una parte, y de la otra el señor **RAFAEL HERNÁN MORENO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.092.263 expedida en Medellín, mayor de edad, quien actúa en calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA IVÁN JIMÉNEZ RAMÍREZ –"INDEC"** con NIT 890.981.374-7 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en **ADICIONAR** el presupuesto y **PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del Contrato Nº. **65-7-20098-24**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato Nº. 65-7-20098-24 que tuvo inicio de ejecución el 31/05/2024 y fecha de finalización el 30/08/2024, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($235.000.000,00)** cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICO DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEUROLOGÍA EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, CONSULTA PRIORITARIA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN BÁSICA O CUIDADOS ESPECIALES, PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR INTRAHOSPITALARIOS DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6.**

2) Que mediante oficio GS-2024-214729-DEANT de fecha 10 de julio del año 2024 suscrito por el señor Intendente FERNEY ERNESTO ROJAS TORRES (Responsable de Servicio en Salud – Grupo Servicios Asistenciales Espco Deant), supervisor del contrato 65-7-20098-24 quien solicitó modificación N°001 en el sentido de adicionar y prorrogar el conrato N° 65-7-20098-24 así: adición en presupuesto por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. ($100.000.000)** y prorrogar el plazo de ejecución en sesenta y dos días (62) el contrato N°65-7-20098-24 quedando el total del mismo en **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($335.000.000)** y con fecha de terminación **31/10/2024**, el cual fue aprobado por el señor Ordenador del gasto.

3) Que mediante oficio GS-2024-215037-DEANT de fecha 10 de junio del año 2024 suscrito por el señor Intendente FERNEY ERNESTO ROJAS TORRES (Responsable de Servicio en Salud – Grupo Servicios Asistenciales Espco Deant), supervisor del contrato 65-7-20098-24 quien solicitó modificación N°001 en el sentido de adicionar y prorrogar el conrato N° 65-7-20098-24 así: adición en presupuesto por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. ($100.000.000)** y prorrogar el plazo de ejecución en sesenta y dos días (62) el contrato N°65-7-20098-24 quedando el total del mismo en **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($335.000.000)** y con fecha de terminación **31/10/2024,** la cual fue aprobada por la **FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA IVÁN JIMÉNEZ RAMÍREZ – "INDEC** el 10 de julio de 2024.

4) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de modificaciones a contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración de la misma, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO. Adicionar la cláusula valor del Contrato Nº. 65-7-20098-24 en **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. ($100.000.000,00)** quedando el total del contrato en **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L (335.000.000,00). SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO.** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31/10/2024. **TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la presente adición al Contrato se hará con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SIIF 70624 del 12/07/2024 y SFI 468 del 12/07/2024. **CUARTA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá AMPLIAR la GARANTÍA ÚNICA (CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL) establecida en el Contrato Nº. 65-7-20098-24 en valor (valor inicial más la presente adición) y coberturas (vigencia inicial más plazo adicionado), conforme a la ampliación establecida en la presente adición y prórroga. **QUINTA. GASTOS.** Los gastos de legalización de la presente **MODIFICACION N° 001** al CONTRATO Nº. 65-7-20098-24, serán sufragados por EL CONTRATISTA, tales como **GARANTÍA ÚNICA** y demás documentos que se deriven de la Suscripción de la Presente adición y prórroga. **SEXTA. APORTES PARAFISCALES.** En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación, documento que debe ser presentado con cada factura durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. **SEPTIMA. VIGENCIA DE LAS**

DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del Contrato Nº. 65-7-20098-24, que no hayan sido objeto de adición y prórroga, ampliación, modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. **OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente **MODIFICACION N° 001** al Contrato de **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICO DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEUROLOGÍA EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, CONSULTA PRIORITARIA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN BÁSICA O CUIDADOS ESPECIALES, PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR INTRAHOSPITALARIOS DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6.** Se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) documentos que deberán ser tramitados por EL CONTRATISTA, **NOVENA. REGIMEN LEGAL.** Esta adición y prórroga se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **DECIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado Antioquia, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia, el día _____.

EL CONTRATANTE 04 AGO 2024

Señor **WILMER HERNANDO MARTINEZ CORREDOR**
JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 (E)
NIT 811.032.059-3

EL CONTRATISTA 04 AGO 2024

Señor **RAFAEL HERNÁN MORENO SALAZAR**
Representante Legal FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA IVÁN JIMÉNEZ RAMÍREZ –"INDEC"
NIT 890.981.374-7

Elaboró: CPS. **DARLIS JOHANA ALTAMIRANDA MORALES**
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Subintendente **HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO**
Responsable Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: ADS-05 **MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA**
Jefe Logistica y Financiero RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado **RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE**
Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Carrera 43A No. 43Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3396737 – 3396885
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA